



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5410

BUENOS AIRES, **03 DE JULIO DE 2015.-**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0002-000006-15-0 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas en el Visto de la presente, la firma MEDPACE ARGENTINA S.R.L, en representación de REMPEX PHARMACEUTICALS INC. solicitó autorización para realizar un ensayo clínico denominado "ESTUDIO DE FASE III, MULTICÉNTRICO, RANDOMIZADO, DOBLE CIEGO Y DOBLE ENMASCARADO PARA EVALUAR LA EFICACIA, LA SEGURIDAD Y LA TOLERABILIDAD DE CARBAVANCE (MEROPENEM/RPX7009) EN COMPARACIÓN CON PIPERACILINA/TAZOBACTAM EN EL TRATAMIENTO DE LAS INFECCIONES COMPLICADAS DE LAS VÍAS URINARIAS, INCLUIDA PIELONEFRITIS AGUDA, EN ADULTOS."

Que encontrándose en evaluación en la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos (DERM-INAME), dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma MEDPACE ARGENTINA S.R.L, en representación de REMPEX PHARMACEUTICALS INC. en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme lo establecido en el artículo 67 del





Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5410

Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase la conclusión por desistimiento del Expte. N° 1-0047-0002-000006-15-0, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º.- Dispónese el archivo de los referidos actuados, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese; notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0002-000006-15-0

DISPOSICIÓN N°

LOPEZ Rogelio Fernando
DU 8619239
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.
Ministerio de Salud